
Acuerdo Número 590
(Mayo 27 de 2015)

**“POR EL CUAL SE INSTALAN DISPENSADORES
DE CONDOMINIOS EN EL DISTRITO CAPITAL”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales
y legales y, en especial las conferidas por el
Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 Numeral 1,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Establézcase la instalación de dispen-

sadores de condones, en sitios de alta afluencia de público, con el fin de prevenir infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados y disfrute responsable de la sexualidad los cuales estarán dotados con la información necesaria sobre su adecuada utilización.

ARTÍCULO 2º. La Secretaría Distrital de Salud, determinará la reglamentación del presente Acuerdo, la ubicación e instalación, el tipo de insumos, el tipo de campañas de información, educación y comunicación, así como el financiamiento, implementación, monitoreo y evaluación de las estrategias para el montaje y mantenimiento de los dispensadores, el abastecimiento y suministro permanente de preservativos y el reporte de la distribución, con un enfoque de sostenibilidad y de generación de responsabilidad para los usuarios. En todo caso, los preservativos a ser distribuidos deben cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por las normas del INVIMA.

ARTÍCULO 3. La Secretaría Distrital de Salud, presentará un plan de acción, en el cual garantizará la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA

Presidenta

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO

Secretario General de Organismo de Control

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO
CAPITAL**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚSETE
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Mayo 27 de 2015